

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Une, Cundinamarca, Treinta y uno (31) de Julio de dos mil veinte (2020).

Referencia: EJECUTIVO SINGULAR No. 2018-00056-00
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.
Demandada: MARIA DOLORES CELEITA ROMERO

C. MEDIDAS CAUTELARES

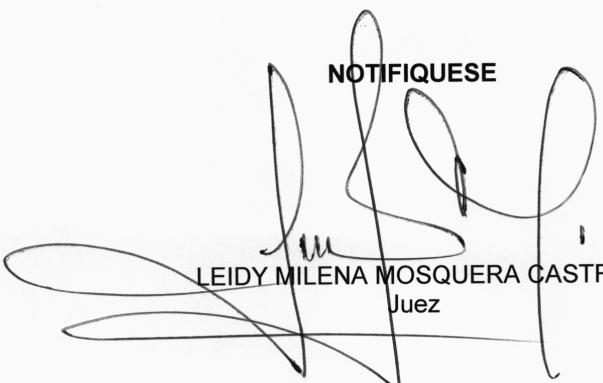
Conforme lo previsto en los artículos 588 y s.s. del Código General del Proceso y de la solicitud de medidas que antecede, se

RESUELVE

Decretase el EMBARGO y RETENCION de los dineros que la demandada MARIA DOLORES CELEITA ROMERO, identificada con la C. C. No. 21'061.358, tenga en sus cuentas corrientes del BANCO ITAU.

Líbrese oficio con destino a dicha entidad crediticia, haciéndole las advertencias consagradas en el Inciso Primero del Numeral 4º. del artículo 593 del C. G. del P.

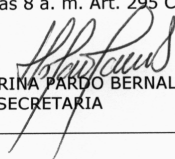
Se limita la medida a la suma de TRECE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/cte. (\$13'291.971,00.) -Art. 599-3-..

NOTIFIQUESE
LEIDY MILENA MOSQUERA CASTRO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE UNE, CUNDINAMARCA
ESTADO NUMERO 0016

La providencia que antecede, se notificó por anotación en Estado fijado hoy, 03 de Agosto de 2020, a la hora de las 8 a. m. Art. 295 C.G.P.


FLOR MARINA PARDO BERNAL
SECRETARIA